



# Asamblea General

Distr. general  
11 de agosto de 2023  
Español  
Original: francés

## Consejo de Derechos Humanos

### 54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

## Situación de los derechos humanos en Burundi

### Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Fortuné Gaetan Zongo\*

#### *Resumen*

El Consejo de Derechos Humanos, en el párrafo 9 de su resolución 51/28 sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi que presentara al Consejo, en su 53<sup>er</sup> período de sesiones, una actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, y que presentara también al Consejo, en su 54º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe completo.

\* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## I. Introducción

### A. Contexto

1. El Consejo de Derechos Humanos, en el párrafo 9 de su resolución 51/28 sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi que presentara al Consejo, en su 53<sup>er</sup> período de sesiones, una actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, y que presentara también al Consejo, en su 54<sup>o</sup> período de sesiones, y a la Asamblea General, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe completo.

2. Aunque el presente informe abarca el período comprendido entre agosto de 2022 y julio de 2023, el Relator Especial enumera y analiza algunas cuestiones preocupantes anteriores al período en cuestión, cuyas repercusiones siguen afectando a la situación de los derechos humanos en Burundi.

3. De conformidad con el párrafo 23 de la resolución 48/16 del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial ha recibido la plena cooperación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esta última ha puesto a su disposición una secretaría con competencias especializadas, y también le ha proporcionado la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para cumplir su mandato.

4. Burundi, país eminentemente agrícola, es un Estado sin litoral de África Oriental situado en la región de los Grandes Lagos.

5. El Relator Especial señala que la población del país en 2021 se estimaba en unos 12 millones de habitantes<sup>1</sup>, de los cuales el 50,6 % eran mujeres y el 41,5 % eran jóvenes menores de 15 años. Burundi es uno de los países con mayor densidad de población, con 442 habitantes por kilómetro cuadrado, según las proyecciones demográficas de 2020.

### B. Novedades

6. La Sala de Apelaciones del Tribunal de Justicia de África Oriental emitió una decisión el 25 de noviembre de 2021, que se hizo pública a finales de 2022, sobre la cuestión del tercer mandato del expresidente Pierre Nkurunziza. En la decisión se estableció que el Tribunal Constitucional de Burundi había violado la Constitución de Burundi, el Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi, firmado en 2000, y el Tratado Constitutivo de la Comunidad de África Oriental<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Unión Europea y Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agronómica para el Desarrollo, *Profil des systèmes alimentaires – Burundi. Activer la transformation durable et inclusive de nos systèmes alimentaires*, Roma, Bruselas y Montpellier (Francia), 2022, pág. 9.

<sup>2</sup> Tribunal de Justicia de África Oriental, *East African Civil Society Organizations' Forum v. Attorney General of the Republic of Burundi et al.*, apelación núm. 1 de 2020, 25 de noviembre de 2021. La decisión del Tribunal subraya que: a) la sentencia RCCB303 del Tribunal Constitucional de Burundi de 5 de mayo de 2015 contravino la letra y el espíritu del Acuerdo de Arusha, en particular el artículo 7 (párrafo 3) del Protocolo II; b) la sentencia del Tribunal Constitucional de Burundi vulnera también lo dispuesto en el Tratado Constitutivo de la Comunidad de África Oriental, en sus artículos 5 (párrafo 3 f)), 6 (apartado d)), 7 (párrafo 2) y 8 (párrafo 1 a) y c), y párrafo 5); c) la decisión del Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia (CNDD-FDD) de presentar la candidatura del Presidente saliente a las elecciones de 2015 violaba el Acuerdo de Arusha y era ilegal; y d) todas las declaraciones, decretos o decisiones de la Comisión Electoral Nacional Independiente en el marco de la organización o la supervisión de las elecciones en las que era candidato el Presidente saliente eran incompatibles con el Acuerdo de Arusha y la Constitución, e ilegales. Por consiguiente, el Tribunal de Justicia de África Oriental ordenó anular y dejar sin efecto la decisión del Tribunal Constitucional de Burundi de 5 de mayo de 2015.

7. El 29 de septiembre de 2022, el Presidente de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos remitió al Estado de Burundi una solicitud para que se adoptaran medidas cautelares, a raíz de la admisión de la comunicación 765/21 entre Marguerite Barankitse y otros 11 defensores de los derechos humanos exiliados, por una parte, y Burundi, por otra<sup>3</sup>.

8. El 22 de octubre de 2022, el Ministerio del Interior, Desarrollo Comunitario y Seguridad Pública de Burundi anunció la reapertura de las fronteras de Burundi con sus países vecinos, entre ellos Rwanda, una medida que favorece la circulación de personas y mercancías.

9. El 25 de octubre de 2022, la Unión Europea levantó las sanciones impuestas a tres personalidades destacadas de Burundi, a saber, el Primer Ministro, Gervais Ndirakobuca<sup>4</sup>, el antiguo Director General Adjunto de la Policía, Godefroid Bizimana<sup>5</sup>, y el antiguo General Léonard Ngendakumana<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> El 2 de agosto de 2021 presentaron una comunicación individual East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (DefendDefenders), la Organización Mundial Contra la Tortura, el Institute for Human Rights and Development in Africa (IHRDA) y la Union Panafricaine des Avocats contre le Burundi, en nombre de 12 defensores de los derechos humanos burundeses. En la comunicación se incluyen las alegaciones que se exponen a continuación. En primer lugar, el procedimiento judicial contra los denunciantes (RPS 100) fue iniciado por la Fiscalía en ausencia de los acusados y el caso fue juzgado por un juez incompetente, al término de un procedimiento que vulneró los derechos fundamentales protegidos por la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, incluidos el derecho a un juicio imparcial, la presunción de inocencia, la publicidad de las deliberaciones y las sentencias, y el derecho a la defensa, hechos que constituyen una violación del artículo 7 de la Carta. En segundo lugar, todas las víctimas son representantes o miembros de asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan en los ámbitos de la defensa de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad y el fomento de la buena gobernanza. Algunas de las víctimas también trabajan para los medios de comunicación y defienden la libertad de prensa siempre que informe a la población. Todas ellas actúan en grupo, en asociación con sus miembros o colegas de departamento. La persecución de las víctimas debido a sus actividades como defensores de los derechos humanos constituye una violación de la libertad de asociación, protegida por el artículo 10 (párrafo 1) de la Carta. En tercer lugar, el enjuiciamiento y la condena de los 12 defensores de los derechos humanos a causa de sus opiniones políticas y de la expresión de dichas opiniones mediante su participación activa en asociaciones y medios de comunicación burundeses constituyen, con arreglo a la jurisprudencia de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, una restricción total de la libertad de expresión, lo que contraviene el artículo 9 (párrafo 2) de la Carta. En cuarto lugar, se embargaron bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las personas citadas en estos casos y se vendieron otros bienes antes de que se resolviera el asunto o se notificara a las partes. Estas decisiones del Tribunal Supremo de Burundi relativas a los bienes de las víctimas constituyen una violación del artículo 14 de la Carta. En quinto lugar, los acusados no tuvieron acceso al expediente del caso para conocer las pruebas presentadas en su contra. Durante la instrucción del caso se produjeron actos de intimidación, y se negó a los abogados debidamente autorizados el acceso a cualquier documento del expediente. En sexto lugar, como consecuencia de todas estas violaciones, el Estado de Burundi no ha cumplido con su obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos y libertades enunciados en la Carta. Además, negó a las víctimas el disfrute de sus derechos y libertades protegidos por la Carta, en la medida en que las sustrajo de una igual protección de la ley, en particular, ante las instancias judiciales, hechos que constituyen una violación de los artículos 1, 2 y 3 de la Carta.

<sup>4</sup> El Sr. Ndirakobuca fue considerado responsable de haber obstaculizado la búsqueda de una solución política en Burundi, al dar instrucciones que condujeron al uso desproporcionado de la fuerza, a actos de violencia, actos de represión y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos contra manifestantes que salieron a la calle a partir del 26 de abril de 2015, tras el anuncio de la candidatura del Presidente Nkurunziza a las elecciones presidenciales, en particular los días 26, 27 y 28 de abril en los barrios de Nyakabiga y Musaga, en Buyumbura.

<sup>5</sup> El Sr. Bizimana fue considerado responsable de atentar contra la democracia al tomar decisiones operacionales que condujeron al uso desproporcionado de la fuerza y a actos de represión violenta durante las manifestaciones pacíficas que comenzaron el 26 de abril de 2015, tras el anuncio de la candidatura del Presidente Nkurunziza a las elecciones presidenciales.

<sup>6</sup> El Sr. Ngendakumana fue considerado responsable de haber obstaculizado la búsqueda de una solución política en Burundi al participar en el intento de golpe de Estado de 13 de mayo de 2015, con el fin de derrocar el Gobierno de Burundi, y responsable de actos de violencia —ataques con granadas— cometidos en Burundi, así como de incitación a la violencia.

10. El 30 de noviembre de 2022, la Comisión de Consolidación de la Paz celebró una reunión sobre Burundi, con el objeto de poner fin al compromiso de Burundi con el Fondo para la Consolidación de la Paz e iniciar su transición hacia un compromiso más flexible<sup>7</sup>.
11. El 3 de diciembre de 2022 se firmó el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible entre el Gobierno de Burundi y el sistema de las Naciones Unidas, que abarca el período de 2023 a 2027.
12. En su decisión a raíz de la comunicación 636/16 presentada por la organización Institute for Human Rights and Development in Africa y otros denunciantes contra Burundi, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en su 73<sup>er</sup> período ordinario de sesiones celebrado del 20 de octubre al 9 de noviembre de 2022, pidió a Burundi que llevara a cabo una investigación exhaustiva a través de órganos judiciales independientes sobre los hechos expuestos<sup>8</sup>, que presentara una disculpa pública a todas las víctimas, incluidas aquellas que no habían presentado una comunicación, y que concediera una reparación a las víctimas.
13. El 8 de diciembre de 2022, el Tribunal Supremo de Burundi anuló la condena de cinco años de prisión dictada por el Tribunal de Apelación de Ngozi contra el abogado Tony Germain Nkina y su cliente Apollinaire Hitimana<sup>9</sup>. Estos fueron puestos en libertad el 27 de diciembre de 2022.
14. Desde enero de 2023, Burundi ocupa la presidencia de la Comunidad de África Oriental por un período de un año.
15. Del 2 al 4 de febrero de 2023, el Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos, Eamon Gilmore, visitó Burundi por invitación del Presidente burundés. La visita brindó la oportunidad de examinar los avances y los retos en materia de derechos humanos en Burundi.
16. Burundi participó en el cuarto ciclo del examen periódico universal el 4 de mayo de 2023. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal aprobó las recomendaciones formuladas a Burundi el 10 de mayo de 2023. En el momento de redactar el presente informe, se seguía a la espera de información sobre la posición del país respecto de las recomendaciones recibidas.
17. El 6 de mayo de 2023, Burundi acogió la undécima reunión de alto nivel del Mecanismo de Supervisión Regional del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región. La organización por Burundi de esta reunión, a la que asistió el Secretario General de las Naciones Unidas, pone de relieve la significativa implicación del país en los esfuerzos diplomáticos regionales, así como su voluntad de cambiar la imagen de aislamiento que ha prevalecido en la escena internacional en los últimos años.
18. El 26 de junio de 2023, la Unión Europea y Burundi celebraron un diálogo político de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra (Acuerdo de Cotonú). En este diálogo se trataron, entre otros temas, la situación de los

---

<sup>7</sup> Véase [http://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/documents/chairs\\_summary\\_pbc\\_burundi\\_30\\_nov\\_2022\\_final.pdf](http://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/documents/chairs_summary_pbc_burundi_30_nov_2022_final.pdf).

<sup>8</sup> Los denunciantes eran manifestantes contrarios a la tercera candidatura del Presidente Pierre Nkurunziza que denunciaron haber sido agredidos físicamente mediante la utilización de munición real, armas blancas y otros objetos contundentes; además, esas agresiones les causaron lesiones irreversibles, incluida la discapacidad permanente de seis de ellos. Adicionalmente, las agresiones contra esas personas fueron perpetradas por agentes del orden.

<sup>9</sup> Tony Germain Nkina había sido detenido el 13 de octubre de 2020 en la provincia de Kayanza, en el norte de Burundi, mientras visitaba a su cliente, Apollinaire Hitimana, en la localidad de Kabarore, en relación con un litigio sobre tierras. Acusado de haber colaborado con el grupo armado Resistencia en pro del Estado de Derecho en Burundi, el Sr. Nkina fue condenado el 15 de junio de 2021 por el tribunal de Kayanza a cinco años de prisión sin posibilidad de suspensión por “colaborar con los rebeldes que atacaron Burundi”. La única prueba de cargo se refería a su trabajo como defensor de los derechos humanos en la Asociación para la Protección de los Derechos Humanos y de las Personas Detenidas.

derechos humanos y la cooperación de Burundi con sus asociados regionales e internacionales.

19. El 19 de julio de 2023, el Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional aprobó un acuerdo de 38 meses por una cuantía de 271 millones de dólares de los Estados Unidos en el marco del Servicio de Crédito Ampliado para Burundi. Esta asignación permitirá a Burundi cubrir las necesidades de larga data de su balanza de pagos, reducir la vulnerabilidad de su deuda y hacer frente a los efectos de los recientes impactos internos y externos. El acuerdo prevé 200,2 millones de derechos especiales de giro (aproximadamente 271 millones de dólares), con un desembolso inmediato de 46,2 millones de derechos especiales de giro (aproximadamente 62,6 millones de dólares). Este permitirá amortiguar el ajuste de Burundi y apoyar el programa de reformas destinado a mejorar la situación económica y social del país, en particular reducir las vulnerabilidades de la deuda, recalibrar el tipo de cambio y las políticas monetarias a fin de restablecer la viabilidad exterior, y reforzar el crecimiento económico inclusivo y la gobernanza. Burundi no se había beneficiado de este tipo de asignación desde 2016<sup>10</sup>.

### C. Cooperación

20. El Relator Especial remitió correspondencia a la Misión Permanente de la República de Burundi ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 51/28 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se insta al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con el Relator Especial, entre otras cosas permitiéndole el acceso sin trabas al país, proporcionándole toda la información necesaria para cumplir adecuadamente el mandato y facilitando los intercambios y las sinergias de cooperación con la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, en consonancia con los compromisos públicos contraídos por la actual administración para promover los derechos humanos y reinsertarse en la comunidad internacional.

21. El Relator Especial observa que las solicitudes de visita no han obtenido respuesta, a pesar de que Burundi cursó una invitación permanente el 6 de junio de 2013 a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

22. Recientemente Burundi no ha aprobado ninguna visita de titulares de mandatos de los procedimientos especiales y no está prevista ninguna visita, a pesar de las peticiones de varios de ellos<sup>11</sup>.

23. El 3 de julio de 2023, durante el 138º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, la delegación de Burundi indicó que no participaría en el examen de su informe periódico en presencia de algunos activistas de derechos humanos buscados por la justicia burundesa. El Comité de Derechos Humanos lamentó que la delegación hubiera decidido retirarse en lugar de presentar la posición del Estado sobre las mejoras, los retos y las cuestiones importantes. Explicó que, al actuar de este modo, el Gobierno de Burundi se había privado de la oportunidad de intercambiar opiniones con el Comité y de proporcionar información adicional sobre las cuestiones planteadas<sup>12</sup>. El Relator Especial alienta a Burundi a aplicar las observaciones finales formuladas por el Comité de Derechos Humanos al término de su examen<sup>13</sup>.

24. El Relator Especial realizó una visita a Bélgica del 15 al 25 de mayo de 2023. Este agradece a Bélgica que le haya otorgado acceso a su territorio.

<sup>10</sup> Véase <http://www.imf.org/fr/News/Articles/2023/07/17/pr23266-burundi-imf-executive-board-approves-a-38-month-arrangement-under-the-ecf-for-burundi>.

<sup>11</sup> Véase <https://spinternet.ohchr.org/ViewCountryVisits.aspx?visitType=all&lang=fr>.

<sup>12</sup> Véase <http://www.ohchr.org/fr/press-releases/2023/07/un-human-rights-committee-regrets-burundis-withdrawal-public-dialogue>.

<sup>13</sup> CCPR/C/BDI/CO/3.

## II. Las instituciones

### A. Los órganos del poder ejecutivo

25. El poder ejecutivo está encabezado por el Presidente de la República, Jefe de Estado, y un Primer Ministro, Jefe de Gobierno. La particularidad de la arquitectura gubernamental de Burundi es la preeminencia del Servicio Nacional de Inteligencia, regulado por la Ley Orgánica núm. 1/17, de 11 de julio de 2019, relativa al mandato, la organización y el funcionamiento de dicho Servicio. El artículo 3 de esta ley establece que el Servicio está sujeto a la autoridad del Presidente de la República; por consiguiente, rinde cuentas ante él y recibe sus instrucciones. Además, el artículo 21 establece que el Administrador General, el Administrador General Adjunto y el Jefe de Gabinete son nombrados por el Presidente de la República, y que tienen rango de ministro y reciben las prestaciones correspondientes a dicho cargo. Esta disposición le confiere un gran poder, que menoscaba el mandato de las demás instituciones de la República; como consecuencia de estas disposiciones legales y del contexto político, el poder judicial no puede ejercer el mismo control sobre el Servicio Nacional de Inteligencia que sobre los servicios policiales tradicionales.

26. El Servicio Nacional de Inteligencia tiene un amplio abanico de atribuciones que le permiten ocuparse de todos los ámbitos de la vida nacional<sup>14</sup>. El artículo 11 de la Ley núm. 1/17 establece que, en la ejecución de su mandato, este actuará con total discreción y neutralidad política. No obstante, está obligado a observar las normas de transparencia exigidas en la tramitación de los expedientes de investigaciones judiciales. Además, el artículo 12 establece que, en la ejecución de su mandato, el Servicio se esforzará por cumplir las normas previstas en la Constitución relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Aunque, a primera vista, este artículo enuncia que el Servicio Nacional de Inteligencia velará por tener en cuenta los derechos humanos, preocupa al Relator Especial que la ley únicamente subraye que el Servicio “se esforzará” por cumplir las normas previstas en la Constitución relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Como todas las instituciones del Estado, el Servicio Nacional de Inteligencia debe cumplir las obligaciones de Burundi en materia de derechos humanos.

27. Preocupa al Relator Especial la falta de un control estricto del Servicio Nacional de Inteligencia para garantizar el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, en particular la legalidad, las condiciones de detención y la coherencia con los instrumentos jurídicos internacionales y regionales debidamente ratificados por Burundi.

28. El Relator Especial observa que, de manera recurrente desde la crisis de 2015, defensores de los derechos humanos, profesionales de los medios de comunicación y opositores políticos han sido detenidos y encarcelados arbitrariamente por el Servicio Nacional de Inteligencia sin respetar los plazos legales de detención ni el derecho de defensa, por atentar contra la seguridad nacional del Estado, atentar contra la integridad del territorio nacional, rebelión o atentar contra el buen funcionamiento de las finanzas públicas, delitos imprecisos que dejan un amplio margen de interpretación, muy a menudo injustificado, y que implican actividades que no constituyen amenazas para el Estado y la población, y por las que los acusados, en varios casos, realizaban actividades políticas y sociales lícitas. Se pueden citar varios casos, como los de Christophe Sahabo, antiguo Director General del Hospital Kira, detenido en marzo de 2022<sup>15</sup>; la periodista Floriane Irangabiye, detenida el

<sup>14</sup> Véase el artículo 17 de la Ley Orgánica núm. 1/17, de 11 de julio de 2019, sobre el Mandato, la Organización y el Funcionamiento del Servicio Nacional de Inteligencia.

<sup>15</sup> Christophe Sahabo permaneció más de 30 días recluso antes de ser llevado ante un juez y ser trasladado a la prisión de Mpimba. El 29 de septiembre de 2022 fue trasladado a la prisión de Ruyigi, a unos 160 kilómetros de Buyumbura, donde se registró su caso. Su familia y sus abogados afirmaron que había sufrido presiones y había sido obligado a dimitir de su puesto en el Hospital Kira por acusaciones de fraude, blanqueo de dinero y falsificación de documentos, alegaciones que él negó. Uno de sus abogados declaró que una reciente auditoría financiera, encargada por los responsables interinos del Hospital Kira, no había revelado ninguna irregularidad en la cuenta de Christophe Sahabo.

30 de agosto de 2022, y Christopher Nduwayo, Secretario Nacional y miembro de la oficina política del Congreso Nacional por la Libertad.

## B. El poder judicial

29. El Relator Especial reitera las observaciones formuladas en su informe anterior<sup>16</sup>. Subraya que hay dos retos que socavan la prestación de servicios de calidad a las personas sometidas a la acción de la justicia: la independencia del poder judicial y la corrupción<sup>17</sup>. Según la evaluación común para el país realizada por las Naciones Unidas en 2022, los principales desafíos que han originado los malos resultados son, en particular, la insuficiencia de recursos humanos y de herramientas de trabajo, la falta y la vetustez de las infraestructuras, la injerencia del poder ejecutivo, la corrupción y la desconfianza en la justicia<sup>18</sup>.

30. La lucha contra la corrupción en el poder judicial sigue siendo motivo de preocupación. El Relator Especial acoge con satisfacción la destitución de jueces que tuvo lugar en agosto de 2022<sup>19</sup>. Sin embargo, observa que durante el período que abarca el informe no se adoptaron medidas sustanciales para poner fin a la injerencia política y poner en libertad a los presos políticos.

31. El Relator Especial considera esencial que el poder judicial efectúe un análisis crítico de su funcionamiento y su papel. Esto resulta más necesario si cabe en el contexto del apaciguamiento del clima social y la aplicación de la decisión del Tribunal de Justicia de África Oriental relativa al tercer mandato presidencial de Pierre Nkurunziza, que fue el origen de la crisis de 2015.

32. En cualquier caso, según el Relator Especial, la impunidad está inducida y perpetuada por el poder judicial. Hasta la fecha, ninguna autoridad cercana al régimen implicada en los crímenes de lesa humanidad cometidos desde 2015, y con anterioridad, ha sido procesada para responder por sus actos. Algunas medidas, más simbólicas que verdaderamente orientadas a un cambio sistémico, han tenido un efecto limitado en la lucha contra la impunidad. La detención, el 21 de abril de 2023, del General Alain-Guillaume Bunyoni, ex Primer Ministro de 2020 a 2022 y Ministro de Seguridad Pública de 2015 a 2020, que coordinó la acción policial durante las manifestaciones y la violenta represión que siguieron a las elecciones de 2015, es un ejemplo de ello. Se formularon cargos en su contra por “atentar contra la seguridad nacional del Estado” y “atentar contra el buen funcionamiento de la economía nacional”, así como por “apropiación ilícita de intereses”, “tenencia ilícita de armas” e “injurias contra el Jefe del Estado”. Su principal asistente, Désiré Uwamahoro, fue detenido el 18 de abril de 2023. Aunque estas detenciones parecen *a priori* un signo de la lucha contra la impunidad, el Relator Especial señala que, en cierta medida, son indicativas de las luchas internas en el seno del Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia (CNDD-FDD) por el control del poder.

## C. Otras instituciones

### 1. El Defensor del Pueblo

33. Esta institución se rige por la Ley núm. 1/04, de 24 de enero de 2013, por la que se modifica la Ley núm. 1/03, de 25 de enero de 2010, relativa a la organización y el funcionamiento del Defensor del Pueblo. El artículo 6 de la Ley núm. 1/04 establece que las funciones del Defensor del Pueblo incluyen, en particular:

a) Examinar las denuncias y llevar a cabo investigaciones sobre la mala gestión y las violaciones de los derechos humanos cometidas por funcionarios públicos, funcionarios

<sup>16</sup> A/HRC/51/44.

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *Burundi: bilan commun de pays 2022*, pág. 38.

<sup>18</sup> *Ibid.*

<sup>19</sup> Véase <https://www.presidence.gov.bi/2022/08/11/decret-no-100-099-du-10-aout-2022-portant-revocation-de-certains-magistrats/>.

del poder judicial, las autoridades administrativas locales, las entidades públicas y cualquier organismo que tenga una misión de servicio público;

b) Formular recomendaciones al respecto a las autoridades competentes;

c) Realizar, a petición del Presidente de la República, misiones especiales de conciliación y reconciliación sobre cuestiones generales relativas a las relaciones con las fuerzas políticas y sociales; y

d) Llevar a cabo, a petición del Presidente de la República, misiones específicas relativas a cuestiones de reconciliación y paz a nivel regional o internacional.

34. De estas disposiciones se desprende que el Defensor del Pueblo tiene competencias en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

35. El Relator Especial observa que, dado que el Defensor del Pueblo forma parte del panorama institucional de Burundi, parecería apropiado desarrollar y reforzar sus actividades a fin de abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos desde otra perspectiva.

36. El Relator Especial insta a esta institución a seguir ocupándose de los casos de violaciones de los derechos humanos y, de ese modo, contribuir a una mayor observancia de estos derechos.

## 2. La Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos

37. Habiendo recibido la acreditación de la categoría “A” ante la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en junio de 2021, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos desarrolla su actividad y elabora informes anuales. En los últimos tres años, indica haber recibido 1.167 solicitudes<sup>20</sup>.

38. El Relator Especial observa que, a diferencia del equipo actual, el primer equipo de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos había parecido mostrar un espíritu crítico y constructivo con respecto al Gobierno y el poder judicial<sup>21</sup>. En varias ocasiones, mediante intervenciones en los medios de comunicación o acciones de promoción, había interpelado al Gobierno y a sus componentes para que dieran explicaciones acerca de las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, la mayoría de los cuales tenían una motivación política y en los que se había establecido la responsabilidad de agentes del Servicio Nacional de Inteligencia, de la Policía Nacional y los imbonerakures.

39. Aunque los informes de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos constituyen una fuente de información sobre la situación de los derechos humanos, cabe señalar que ocultan cuestiones políticamente delicadas, como los casos de utilización indebida de fondos, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias o los casos de tortura por agentes del Servicio Nacional de Inteligencia contra opositores políticos, profesionales de los medios de comunicación o miembros de organizaciones de la sociedad civil. De este modo, la Comisión procede a un seguimiento selectivo de los casos de violaciones de los derechos humanos e ignora las violaciones que tienen una connotación política.

40. Asimismo, el Relator Especial observa el predominio de las actividades de promoción en los informes de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, y concluye que esta no dispone de suficiente margen de maniobra para realizar actividades de protección. En el informe de 2022 no se mencionan casos emblemáticos denunciados por organizaciones de protección de los derechos humanos y que han dado lugar a la movilización de actores nacionales e internacionales, como los casos de Floriane Irangabiye, Christophe Sahabo o Tony Germain Nkina.

41. Además, aunque el examen de sus informes y declaraciones públicas pueda sugerir una vuelta a la normalidad en el país, cabe señalar que la Comisión Nacional Independiente

<sup>20</sup> A saber, 304 en 2020, 435 en 2021 y 428 en 2022. Véase Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, *Rapport annuel édition 2020*, abril de 2021, pág. 11; *Rapport annuel d'activités: exercice 2021*, febrero de 2022, pág. 6; y *Rapport annuel d'activités: exercice 2022*, febrero de 2023, pág. 12.

<sup>21</sup> Véase <https://www.iwacu-burundi.org/assassinats-cibls-colre-de-la-commission-nationale-indpendante-des-droits-de-lhomme/>.



de Derechos Humanos se hace eco del discurso oficial. A título ilustrativo, durante el diálogo interactivo sobre Burundi celebrado el 6 de julio de 2023 en el marco del 53<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión declaró que, durante el ejercicio 2022-2023, la situación política había sido satisfactoria y los partidos políticos habían funcionado con normalidad. Sin embargo, afirmó que era necesario realizar un seguimiento de los problemas internos del Congreso Nacional por la Libertad para encontrar una solución lo antes posible.

42. El Relator Especial señala que el proceso de renovación del actual equipo de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos ha sido arduo y ha estado plagado de enfrentamientos entre los candidatos. Se observaron indicios de ello en una nota sin fecha del Presidente de la Comisión, Sixte Vigny Nimuraba, dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, Gélase Daniel Ndabirabe, que se hizo pública en diciembre de 2022. El Relator Especial observa que esa nota, si bien tenía por objeto impedir el nombramiento de dos comisarios para dirigir la Comisión, puede interpretarse como un signo de lealtad a las autoridades de Burundi y de autopromoción por parte del Presidente de la Comisión.

43. Además, el Relator Especial observa que el Decreto Presidencial núm. 100/122, de 3 de abril de 2023, relativo a la designación de determinados miembros de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, no tuvo en cuenta la composición de la oficina ejecutiva aprobada el 9 de enero de 2023 por la Asamblea Nacional<sup>22</sup>. En efecto, Consolante Habimana había obtenido 96 votos frente a 1 a favor de Anésie Mfatiyimana para el puesto de secretaria. Esta medida permite detectar una injerencia del poder ejecutivo en el nombramiento de los miembros de la Comisión.

### 3. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación

44. El Relator Especial subraya que la confianza de la población en las instituciones, incluida la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, es una condición indispensable para una reconciliación duradera.

45. El Relator Especial observa que un sector de la población cuestiona la credibilidad del Presidente de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. A título ilustrativo, 19 organizaciones de la sociedad civil burundesa publicaron un comunicado de prensa el 28 de junio de 2023, durante la visita a Bélgica organizada por la Comisión, en el que los firmantes cuestionaban la legitimidad de Pierre Claver Ndayicariye, habida cuenta de su pertenencia al CNDD-FDD. También se oponían a que la Comisión calificara de genocidio los hechos ocurridos en 1972, lo que es contrario al espíritu del Acuerdo de Arusha.

46. El Relator Especial subraya que, para luchar eficazmente contra la impunidad y facilitar la reconciliación, la Estrategia Nacional de Justicia Transicional debe ser finalmente efectiva. Asimismo, pone de relieve que invitar a los refugiados a regresar a su país sin haber llevado a cabo un proceso de reconciliación nacional y, por tanto, sin haber formulado una política inclusiva de reconciliación territorial, constituye un factor de riesgo y podría perjudicar la convivencia pacífica.

## III. Preocupaciones en materia de derechos humanos

### A. Derechos civiles y políticos

#### 1. Derecho a la vida y a la integridad física y moral

47. Desde octubre de 2021, es notable el descenso relativo de las violaciones del derecho a la vida. Sin embargo, varias organizaciones de la sociedad civil han documentado violaciones durante el período que abarca el informe.

48. La iniciativa Ndondeza contra las desapariciones forzadas en Burundi, dirigida por Forum pour la Conscience et le Développement, ha recopilado información y testimonios sobre varios casos de desapariciones forzadas y otros delitos graves, incluidos asesinatos,

<sup>22</sup> Véase <https://www.iwacu-burundi.org/nominations-a-la-cnidh-une-gifle-pour-lassemblee-nationale/>.

cometidos desde enero de 2020 por los imbonerakures, agentes de policía y agentes del Servicio Nacional de Inteligencia.

49. El Relator Especial también ha podido constatar una disminución de las agresiones físicas cometidas por los agentes del orden y sus auxiliares. Sin embargo, no ha observado que se cuestionara la responsabilidad de agentes notoriamente conocidos por infligir torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

50. En una decisión dictada en su 73<sup>er</sup> período de sesiones, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos reconoció que el Estado de Burundi había incumplido, durante la crisis de 2015, sus obligaciones internacionales de protección del derecho a la integridad física de los ciudadanos burundeses<sup>23</sup>.

51. Pese a la aparente calma, siguen documentándose a diario casos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. Aunque rara vez se identifica a los autores, estas violaciones se atribuyen principalmente a miembros de la Policía, el Servicio Nacional de Inteligencia, el Servicio de Inteligencia Militar y los imbonerakures. Por ejemplo, ACAT-Burundi ha documentado varios casos de violaciones del derecho a la vida, desapariciones forzadas, detenciones y reclusiones arbitrarias y violencia sexual de género<sup>24</sup>. En cuanto a las ejecuciones extrajudiciales, se siguen encontrando cadáveres en localidades distintas de los lugares donde vivían esas personas, y las autoridades entierran los cuerpos rápidamente para impedir su identificación y las investigaciones.

## 2. Los derechos humanos en la administración de justicia

52. El Relator Especial observa que, según el Ministerio de Justicia, el 54,2 % de los reclusos en prisiones y centros de detención son presos preventivos. Las autoridades han recluido a varios sospechosos sin presentar formalmente un escrito de cargos. Según la Dirección General de Asuntos Penitenciarios, la duración media de la prisión preventiva era de aproximadamente un año, pero algunas personas han permanecido recluidas cerca de cinco años<sup>25</sup>. En algunos casos, la duración de la prisión preventiva había sido igual o superior a la pena que podía imponerse por el presunto delito.

53. En diciembre de 2022, la población penitenciaria total era de 12.119 personas (de las cuales 6.596 eran presos preventivos y 5.523 presos condenados) para una capacidad de acogida de 4.150 plazas, lo que representa una tasa de ocupación del 292 %. Todos los establecimientos penitenciarios están superpoblados, como demuestran las últimas estadísticas publicadas por ACAT-Burundi<sup>26</sup>.

54. El Relator Especial ha recibido de manera recurrente informes sobre la malnutrición de los detenidos. A menudo se producen interrupciones en el suministro de harina de mandioca, que es la principal fuente de alimentación en las prisiones.

55. Cabe recordar que, además de este déficit cuantitativo, la alimentación de los presos es de mala calidad. En efecto, cada detenido tiene derecho a 350 gramos de judías y 350 gramos de harina, es decir, una taza. Lamentablemente, la ración proporcionada no permite cubrir dos comidas al día. El Relator Especial señala que, según varias fuentes

<sup>23</sup> Véase *supra* el párrafo 12 y la correspondiente nota de pie de página.

<sup>24</sup> Véase <https://sostortureburundi.org/>.

<sup>25</sup> No obstante, el artículo 110 del Código de Procedimiento Penal establece que el inculpado solo podrá ser puesto en prisión preventiva si hay indicios suficientes de culpabilidad en su contra y si los hechos imputados parecen constitutivos de un delito castigado por ley con una pena de al menos un año de prisión. Además, dispone que la prisión preventiva solo puede ser ordenada o mantenida si es la única vía de satisfacer, al menos, una de las condiciones siguientes: 1) conservar las pruebas y los indicios materiales o impedir que haya una presión sobre los testigos o las víctimas, o que exista una concertación fraudulenta entre los acusados, coautores o cómplices; 2) mantener el orden público para evitar los disturbios provocados por el delito; 3) poner fin al delito o impedir que vuelva a producirse; y 4) garantizar que el acusado permanezca a disposición de la justicia. La decisión de mantener la prisión preventiva debe estar debidamente motivada.

<sup>26</sup> Véase <https://www.fiacat.org/attachments/article/3156/Rapport%20alternatif%20OSC%20pour%20l%27examen%20du%20Burundi%20par%20le%20CCPR%20avec%20l%27appui%20de%20la%20FIACAT,%20l%27OMCT%20et%20du%20CCPR.pdf>.

concordantes, los detenidos pasan a veces una media de hasta tres días sin que se les suministre alimentos<sup>27</sup>. Los presos deben obtenerlos por sus propios medios. Se han establecido prácticas tales como el uso de plástico como combustible de cocina, a pesar de su carácter nocivo<sup>28</sup>.

56. En cualquier caso, la superpoblación en las cárceles puede reducirse de varias maneras. Entre otras, se puede proceder al enjuiciamiento de las personas en prisión preventiva lo antes posible. También cabe la posibilidad de revisar las condiciones de privación de libertad y aplicar el principio según el cual la libertad es la norma general y la detención la excepción. Por último, es necesario proporcionar capacitación a los jueces.

57. Varias personas que han cumplido sus condenas permanecen en prisión o no han sido declaradas “aptas para la liberación”, por lo que son detenidas arbitrariamente. Por lo tanto, el Relator Especial desea recordar que, después de haber cumplido su condena o habérsele concedido una remisión o un indulto, el detenido debe ser puesto en libertad inmediatamente. Preocupan al Relator Especial las informaciones según las cuales centenares de miembros del Movimiento por la Solidaridad y la Democracia y el Congreso Nacional por la Libertad permanecen detenidos tras haber sido absueltos por la Fiscalía, cumplir sus condenas o habérseles concedido un indulto presidencial.

### 3. Derecho a participar en la vida pública

58. La escena política burundesa se caracteriza por un monopartidismo *de facto*, con un control absoluto del poder y las instituciones por parte del CNDD-FDD. Está compuesta, por una parte, por burundeses que apoyan los ideales del partido y, por otra, por personas consideradas o tratadas como “enemigos”, entre los que se incluyen miembros de partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil o profesionales de los medios de comunicación con opiniones discrepantes.

59. Con el pretexto de preservar la soberanía nacional, la estrategia del CNDD-FDD consiste en debilitar y desestabilizar a quienes sostienen puntos de vista opuestos para consolidar su influencia y dominio a nivel político, económico y social.

60. El Relator Especial observó una represión contra el Congreso Nacional por la Libertad, principal partido de la oposición, que fue suspendido el 8 de junio de 2023 después de que el Ministro del Interior exigiera una reunión del partido con un grupo de ocho dirigentes críticos con las autoridades que habían sido expulsados de la oficina política del partido. Esta exigencia estuvo precedida por una carta del Ministro del Interior, de fecha 17 de mayo de 2023, que invalidaba las conclusiones de los congresos ordinario y extraordinario celebrados en mayo de 2023. El Relator Especial ha recibido informes de represalias contra miembros del Congreso. A título ilustrativo, el 13 de agosto de 2022, dos congresistas fueron detenidos y posteriormente agredidos por los imbonerakures en la localidad de Kinondo. En la provincia de Buyumbura se registraron 23 casos de detenciones arbitrarias en junio de 2023.

61. Preocupa al Relator Especial la detención por el Servicio Nacional de Inteligencia, el 16 de junio de 2023 en Buyumbura, de Christopher Nduwayo, Secretario Nacional de Tesorería y Proyectos del Congreso Nacional por la Libertad, que fue trasladado a la prisión de Rumonge el 28 de junio de 2023.

62. El Relator Especial constata que este ultradominio del CNDD-FDD puede ser motivo de inquietud en el período previo a las elecciones de 2025.

### 4. Libertad de expresión, de opinión y de asociación

63. Según la información recibida por el Relator Especial, más de un centenar de periodistas burundeses siguen en el exilio. Preocupan al Relator Especial los informes según los cuales se ha instaurado una cultura del miedo, que entrafía necesariamente la autocensura

<sup>27</sup> *Ibid.*, párr. 71.

<sup>28</sup> Ensemble pour le Soutien des Défenseurs des Droits Humains en Danger, “La cuisson dans les prisons burundaises: un réel danger pour la santé de la population environnante et pour l’environnement”, junio de 2023.

y represalias contra disidentes políticos, profesionales de los medios de comunicación y de las organizaciones de la sociedad civil.

64. Las violaciones del derecho a la libertad de expresión de los periodistas y las vulneraciones de este derecho son cometidas generalmente por miembros del CNDD-FDD, los imbonerakures o el Servicio Nacional de Inteligencia, a fin de impedir la difusión de informaciones consideradas sensibles por las autoridades. La mayoría de los periodistas que trabajan en el país han ejercido la autocensura o se han negado a cubrir temas considerados sensibles<sup>29</sup>.

65. El Relator Especial está preocupado por el caso de la periodista Floriane Irangabiye —de Radio Igicaniro, que emite desde Rwanda—, que fue detenida el 30 de agosto de 2022 cuando realizaba una visita privada a Burundi. Esta fue condenada a diez años de prisión por “atentar contra la seguridad interna del territorio nacional”, sobre la base del artículo 611 del Código Penal, sin que la Fiscalía aportara elementos constitutivos del delito. Su condena fue confirmada en apelación el 2 de mayo de 2023, víspera del Día Mundial de la Libertad de Prensa. Sin embargo, el tribunal confirmó que su primer interrogatorio por parte del Servicio Nacional de Inteligencia había infringido el artículo 10 del Código de Procedimiento Penal, ya que había tenido lugar sin la presencia de un abogado y sin que se informara a la acusada de su derecho a guardar silencio. El Relator Especial manifiesta su preocupación por los informes que indican que la salud de Floriane Irangabiye se está deteriorando<sup>30</sup>. Solicita su traslado a una prisión donde tenga acceso periódico a especialistas.

66. El Relator Especial también está preocupado por los discursos de odio y su difusión en las redes sociales, especialmente en los grupos de WhatsApp. Con el pretexto de impartir formación sobre la historia del país, la empresa de comunicación Bimenye Burundi Communication Center<sup>31</sup> difunde enseñanzas que promueven los discursos de odio contra la comunidad tutsi. Estas enseñanzas se basan esencialmente en acontecimientos que tuvieron lugar en 1972. El Relator Especial observa que diversos actores de la escena pública burundesa han hecho varias advertencias al respecto<sup>32</sup>. Aunque esta información se difunde en kirundi, varios actores han pedido a la empresa que actúe con moderación y están preocupados por las repercusiones de estas enseñanzas en la comunidad tutsi, ya que podrían exacerbar las tensiones y dar lugar a una escalada de la violencia.

67. El 14 de marzo de 2022, agentes de policía interrumpieron una rueda de prensa organizada conjuntamente por las organizaciones Observatoire de Lutte contre la Corruption et les Malversations Economiques y Parole et Actions pour le Réveil des Consciences et l'Evolution des Mentalités, con el fin de denunciar la decisión del Ministerio de prohibir los *tuk-tuks* motorizados, las motocicletas y las bicicletas en la mayor parte de Buyumbura, y solicitar la suspensión de la ejecución de esta decisión. Los presidentes de estas dos organizaciones estuvieron detenidos menos de una hora antes de ser puestos en libertad sin cargos<sup>33</sup>.

68. El 14 de febrero de 2023, cinco defensores y defensoras de los derechos humanos fueron detenidos por el Servicio Nacional de Inteligencia: Sonia Ndikumasabo, Marie Emerusabe, Audace Havyirimana y Sylvana Inamahoro, fueron detenidos en el aeropuerto de Buyumbura, y Prosper Runyange, fue detenido en Ngozi antes de ser trasladado a Buyumbura el día siguiente. Estas personas, miembros de la Asociación de Mujeres Juristas de Burundi y de Association pour la Paix et la Promotion des Droits de l'Homme, asociaciones activas en la defensa de los derechos de los grupos marginados, han sido

<sup>29</sup> Véase [https://www.state.gov/wp-content/uploads/2023/02/415610\\_BURUNDI-2022-HUMAN-RIGHTS-REPORT.pdf](https://www.state.gov/wp-content/uploads/2023/02/415610_BURUNDI-2022-HUMAN-RIGHTS-REPORT.pdf), pág. 22.

<sup>30</sup> Véase <https://www.iwacu-burundi.org/la-journaliste-floriane-emprisonnee-a-muyinga-est-tres-malade-la-cnidh-interpellee/>.

<sup>31</sup> Esta empresa está registrada desde 2020 con los siguientes números: RCN 28190/20 y NIF 4001567439.

<sup>32</sup> Véase <https://sostortureburundi.org/2022/12/03/le-gouvernement-du-burundi-doit-dissoudre-lentreprise-bimenye-burundi-communication-center-bbcc-impliquee-dans-la-propagation-des-d/>. Véase también <http://www.youtube.com/watch?v=RS9qSajoQhg>.

<sup>33</sup> Véase <https://www.hrw.org/world-report/2023/country-chapters/burundi>. Véase también <https://www.iwacu-burundi.org/olucome-parcem-la-police-suspend-leur-conference-de-presse/>.

acusadas de rebelión y de atentar contra la seguridad nacional del Estado y el buen funcionamiento de las finanzas públicas. Finalmente estas personas fueron puestas en libertad. En el momento en que se terminó de redactar el presente informe, todavía no se les habían devuelto sus pasaportes y activos bancarios.

## B. Derechos económicos, sociales y culturales

### 1. Derecho a un nivel de vida adecuado

69. Mediante un comunicado de fecha 7 de junio de 2023, el Banco de la República de Burundi decidió retirar todas las denominaciones de 5.000 y 10.000 francos burundeses con fecha de 4 de julio de 2018. Esta medida, que también anunciaba la puesta en circulación de nuevos billetes de 5.000 y 10.000 francos burundeses, estipulaba que la decisión entraría en vigor el 17 de junio de 2023, es decir, en un plazo de diez días. Los importes máximos que los usuarios podían depositar en las instituciones bancarias se fijaron en 10 millones de francos burundeses (unos 3.500 dólares) en el caso de las personas físicas y 30 millones de francos burundeses (unos 10.500 dólares) en el caso de las personas jurídicas<sup>34</sup>.

70. El Relator Especial expresa su preocupación por esta medida, que afecta a toda la población burundesa. De hecho, al parecer una gran parte de la población ha perdido sus ahorros a raíz de la decisión de retirar todas las denominaciones de 5.000 y 10.000 francos burundeses, dado que el índice de utilización de los servicios bancarios en Burundi se sitúa en el 20 %<sup>35</sup>. El plazo de diez días para informar a la población de la medida adoptada por las autoridades y para que se pudieran realizar los depósitos en diversas instituciones financieras no fue suficiente. El hecho de que el Estado no fijara un plazo suficiente para efectuar los depósitos y estableciera un importe máximo aleatorio no ha contribuido a reforzar la confianza de la población en el Estado. Se vieron colas interminables frente a las instituciones financieras, lo que paralizó las actividades económicas y sociales.

71. El Relator Especial señala que se siguen observando numerosas filas de espera en las estaciones de servicio y que el flujo de transporte se ha visto perturbado como consecuencia de la escasez recurrente de combustible. El abastecimiento de determinados puntos de venta en detrimento de los sitios oficiales provoca desigualdades en el acceso<sup>36</sup> al combustible. Esta situación está ocasionando una subida de precios de los artículos de primera necesidad. Las dinámicas de la demanda de productos derivados del petróleo y el gas vinculadas al conflicto en Ucrania parecen haberse dejado sentir con mayor intensidad en Burundi, debido a las vulnerabilidades preexistentes<sup>37</sup>, en particular el debilitamiento de las reservas de divisas, la disminución de la oferta como consecuencia del embargo de crudo ruso y el lento ajuste del consumo mundial. La combinación de estos factores condujo a una tasa de inflación sin precedentes del 26 % en diciembre de 2022<sup>38</sup>, situación que se vio agravada por la reciente aparición de perturbaciones internas específicas de Burundi, en particular la fiebre del valle del Rift y la peste porcina africana. La persistente escasez de combustible ha provocado una subida de los precios del transporte y los productos alimenticios<sup>39</sup>.

72. La principal consecuencia es que los sectores más vulnerables de la población se han empobrecido aún más y no pueden cubrir sus necesidades básicas.

<sup>34</sup> Véase [www.brb.bi/sites/default/files/Communiqu%C3%A9%20changement%20billets%2010%20milles%20et%205%20milles%20scann%C3%A9\\_0.pdf](http://www.brb.bi/sites/default/files/Communiqu%C3%A9%20changement%20billets%2010%20milles%20et%205%20milles%20scann%C3%A9_0.pdf).

<sup>35</sup> Véase <https://twitter.com/iwacuinfo/status/1670126272003948545>.

<sup>36</sup> Véase <https://www.iwacu-burundi.org/penurie-du-carburant-olucome-hausse-le-ton-contre-le-monopole-et-la-mauvaise-gestion-des-devises/>.

<sup>37</sup> El Fondo Monetario Internacional considera que las presiones inflacionistas eran perceptibles mucho antes de la crisis en Ucrania, aunque esta ha acelerado la subida de precios de los artículos de primera necesidad. Véase <http://www.imf.org/fr/News/Articles/2023/07/17/pr23266-burundi-imf-executive-board-approves-a-38-month-arrangement-under-the-ecf-for-burundi>.

<sup>38</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Besoins et plan de réponse humanitaire – Burundi*, marzo de 2023, pág. 11.

<sup>39</sup> Véase <https://www.iwacu-burundi.org/inflation-au-burundi-les-prix-des-denrees-alimentaires-peinent-a-chuter-malgre-lexoneration/>.

## 2. Derecho a la salud

73. El Relator Especial reitera que las observaciones formuladas en su informe anterior siguen siendo pertinentes. También señala que se ha reducido el presupuesto del Estado para el ejercicio 2022/23 en el ámbito de la sanidad. Así, los fondos asignados a la sanidad, a saber, 228.700 millones de francos burundeses (unos 80 millones de dólares), representan el 9,6 % del presupuesto nacional, frente al 13,4 % en el ejercicio 2021/22<sup>40</sup>.

74. Es indispensable desplegar esfuerzos adicionales para alcanzar el objetivo internacional del 15 % del presupuesto del Estado, establecido en la Declaración de Abuya sobre el VIH/Sida, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas.

75. El Relator Especial constata que, aunque se han realizado algunos avances en el sector de la salud, persisten las dificultades para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en materia de infraestructuras, equipamiento y tecnologías de vanguardia, y de recursos humanos, ya sea en términos de personal (una tasa inferior a 1 médico y 1 comadrona por cada 10.000 habitantes), de competencias (médicos especialistas) o de competitividad<sup>41</sup>.

76. Ya en 2021, la Organización Mundial de la Salud indicó que varios indicadores sanitarios de Burundi seguían siendo bajos, a pesar de los grandes esfuerzos realizados por el Gobierno y sus asociados para el desarrollo<sup>42</sup>.

## 3. Derecho a la educación

77. El Relator Especial señala que 1,9 millones de niños en edad escolar siguen sin estar escolarizados, incluidos 932.350 niños de nivel preescolar, 624.123 del nivel de educación básica y 430.959 del nivel posterior al básico. Varios factores explican esta situación, entre ellos los altos niveles de pobreza, el impacto de las catástrofes naturales, una oferta educativa limitada tanto en infraestructuras como en número de docentes, y un entorno de aprendizaje poco propicio (caracterizado, en particular, por la escasez de material educativo, agua y electricidad).

78. Las catástrofes naturales han provocado la destrucción de aulas o la utilización de estas como refugios por las víctimas de catástrofes, además de entrañar la destrucción de material educativo y el riesgo de abandono. En vista de los retos estructurales y los problemas de integración a los que se enfrentan las familias de los retornados y los desplazados internos, el Relator Especial subraya la necesidad de prestar mayor atención a los niños de estas poblaciones.

79. En lo que respecta a la asignación presupuestaria, el Relator Especial observa una disminución en la asignación para el ejercicio 2022/23, que representa el 14,8 % del presupuesto total, frente al 20,6 % para el ejercicio 2021/22<sup>43</sup>. De lo anterior se desprende la necesidad de proseguir los esfuerzos para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 y aplicar el Marco de Acción Educación 2030 que lo acompaña. Este marco de acción establece criterios de financiación de referencia, que instan a los gobiernos a dedicar, al menos, entre el 4 % y el 6 % de su producto interno bruto y entre el 15 % y el 20 % de su presupuesto total a la educación, haciendo hincapié en que los recursos nacionales constituyen el mecanismo más importante para financiar el sector educativo<sup>44</sup>.

## 4. Derecho a la alimentación

80. El efecto agregado de la escasez de combustible, la crisis en Ucrania, el debilitamiento de las reservas de divisas y el cambio climático ha exacerbado la inseguridad alimentaria en Burundi durante el período que abarca el informe, con más de 1,4 millones de personas en situación de crisis alimentaria, según el último informe de la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases. El Relator Especial observa que en los períodos de junio a

<sup>40</sup> UNICEF Burundi, *Santé: analyse budgétaire 2022-2023*, pág. 1.

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> Oficina de representación de la Organización Mundial de la Salud en Burundi, *Rapport annuel 2021*, pág. 7.

<sup>43</sup> UNICEF Burundi, *Éducation: analyse budgétaire 2022-2023*, pág. 1.

<sup>44</sup> *Ibid.*

septiembre y de octubre a diciembre de 2022 se registraron 51.000 casos de inseguridad alimentaria de emergencia (fase 4 de la clasificación), mientras que 3,4 millones de personas se encontraban en una situación de inseguridad alimentaria acentuada (fase 2 de la clasificación). La prevalencia de la malnutrición aguda entre las mujeres en edad reproductiva se estimó en un 2,7 % a escala nacional, lo que supone un descenso con respecto a 2020. El Relator Especial señala que la tierra constituye una importante seña de identidad y un medio de subsistencia para la mayoría de la población burundesa. La falta de un sistema de tenencia de la tierra inclusivo y coherente que tenga en cuenta los retos demográficos y las crisis cíclicas que ha experimentado Burundi puede exacerbar las tensiones en varias provincias, como Makamba, Ngozi, Gitega y Cankuzo. En los últimos meses del período a que se refiere el informe, varias iniciativas de agentes gubernamentales han dado lugar a expropiaciones de tierras o a situaciones que podrían desembocar en la usurpación de tierras consuetudinarias a comunidades locales, que a menudo son pobres y no disponen de recursos suficientes para una agricultura intensiva. Este es el caso de la provincia de Makamba, donde la Gobernadora, mediante una orden de 30 de mayo de 2023, decidió que todas las tierras no cultivadas a 30 de septiembre de 2023 serían expropiadas para uso público.

81. En cualquier caso, el nivel de cobertura de las necesidades alimentarias que procura la producción agrícola nacional sigue siendo ampliamente deficitario. Según las estimaciones, esta producción bruta solo cubriría el 68 % de las necesidades de la población burundesa durante un período de cinco meses en el primer semestre de 2023. La diferencia se debía subsanar abasteciendo el mercado en un momento en que las tasas de inflación (32,6 %) y de inflación alimentaria (49,1 % interanual) erosionaban drásticamente el poder adquisitivo de los hogares, ya de por sí muy bajo en un contexto de insuficiencia de oportunidades de ingresos.

82. Burundi registra una de las tasas de malnutrición crónica entre los niños menores de 5 años más elevadas del mundo, estabilizada en torno al 55 % desde hace más de diez años. Los esfuerzos realizados por las distintas partes implicadas en el sistema alimentario no han dado suficiente prioridad a la nutrición infantil. Es preciso centrarse en los cultivos con alto contenido en nutrientes y en la ganadería. Además, las intervenciones nutricionales existentes a través de los sistemas sanitarios y la promoción comunitaria de prácticas nutricionales han demostrado ser insuficientes por sí solas, ya que los alimentos nutritivos no están disponibles o tienen precios prohibitivos para la mayoría de las familias. Los programas deben adoptar diversas formas e incluir asesoramiento nutricional, dinero en metálico y alimentos nutritivos para lograr un avance genuino en el ámbito de la malnutrición infantil.

## C. Categorías específicas

### 1. Situación de los refugiados y los desplazados internos

83. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a 31 de mayo de 2023, unos 261.092 refugiados burundeses<sup>45</sup> estaban repartidos en cuatro países de la región de los Grandes Lagos, a saber, la República Unida de Tanzania, Rwanda, la República Democrática del Congo y Uganda. Esta cifra no incluía a los 16.000 refugiados y solicitantes de asilo burundeses en Kenya, los 8.700 en Mozambique, los 10.800 en Malawi, los 9.900 en Sudáfrica y los 8.100 en Zambia, que recibían ayuda en el marco de programas nacionales<sup>46</sup>. Según el ACNUR, 42.200 refugiados burundeses que llevaban decenios viviendo en la República Unida de Tanzania ya no recibían asistencia y tampoco estaban incluidos en estas cifras<sup>47</sup>.

84. Más de 119.000 refugiados han regresado al país desde 2020<sup>48</sup>. Según el ministerio encargado de la repatriación, el objetivo de las autoridades burundesas en 2023 es repatriar al menos a 70.000 personas de los países de la Comunidad de África Oriental, especialmente

<sup>45</sup> Véase <https://data.unhcr.org/fr/situations/burundi>.

<sup>46</sup> *Ibid.*

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> Véase <http://www.aa.com.tr/fr/afrique/le-burundi-compte-rapatrier-70-000-r%C3%A9fugi%C3%A9s-en-2023/2752835>.

de la República Unida de Tanzania, Uganda, la República Democrática del Congo y Rwanda<sup>49</sup>.

85. Una delegación del Gobierno de Burundi visitó los campos de refugiados burundeses en diciembre de 2022 y enero de 2023 en Rwanda, la República Unida de Tanzania y Uganda. Tras estas visitas, la Coalición de Representantes de Refugiados de la Región de los Grandes Lagos remitió una carta al Presidente de la República de Burundi el 29 de abril de 2023, en la que solicitaba garantías de un retorno pacífico y de una reconciliación basada en los logros del Acuerdo de Arusha, la creación de una estructura administrativa encargada de la acogida y el reasentamiento de los retornados y desplazados, la apertura del espacio cívico y la mejora de las condiciones de vida de la población y de los refugiados.

86. Parece necesario ofrecer mejores garantías de seguridad y de reinserción social a los candidatos que aún no se han comprometido a regresar.

87. El Relator Especial señala la escasa legibilidad de las medidas y la ausencia de una metodología clara para el reasentamiento de los retornados, especialmente de las personas que nacieron en el exilio o que abandonaron Burundi hace muchos años, así como de medidas para ayudar a los retornados a recuperar los bienes y las cuentas bancarias que tenían antes de partir al exilio. Lo mismo se aplica a las medidas de compensación e indemnización por los bienes que dejaron antes de su partida<sup>50</sup>. La ausencia de principios armonizados para gestionar los problemas de tierras de los retornados podría socavar la cohabitación pacífica entre los distintos componentes sociales.

## 2. Situación de las mujeres

88. El Relator Especial recuerda las observaciones formuladas en su informe anterior. Observa que en 2020, Burundi ocupaba el puesto 32 de la clasificación de 153 países en el informe Global Gender Gap Report<sup>51</sup>.

89. El Relator Especial señala que alrededor del 70 % de los supervivientes de la trata de personas son también supervivientes de la violencia de género. Las provincias fronterizas con la República Unida de Tanzania, los lugares de acogida de los desplazados internos y las localidades de los alrededores de Buyumbura son las zonas más afectadas por la trata y la explotación de mujeres, niñas y niños<sup>52</sup>. También destaca la falta de una estructura que reúna los servicios básicos para la gestión integral de los casos de violencia de género, especialmente en lo que respecta al material (kits para las víctimas de violación, kits de dignidad) y a los recursos humanos, lo que impide prestar servicios de asistencia de emergencia. Deben aplicarse medidas enérgicas para reforzar la identificación y el seguimiento de los incidentes de violencia de género en todo el territorio nacional. El Relator Especial alienta e insta a los asociados y amigos de Burundi a que presten apoyo técnico y financiero al Programa Nacional de Fomento de la Capacidad Económica de las Mujeres.

90. El Relator Especial lamenta que el derecho de las mujeres a heredar tierras siga siendo un tema tabú, a pesar de que la mayoría de los campesinos burundeses son mujeres<sup>53</sup>. También señala que el grupo de trabajo Logement, Terre et Propriété ha detectado a 89.654 personas necesitadas de ayuda, de las cuales 47.563 (53 %) son mujeres<sup>54</sup>. Estas últimas no siempre son incluidas en los procesos decisorios, en el acceso a los medios de producción, en particular la tierra, y el acceso a los recursos económicos. El acceso de las mujeres a la tierra depende de su condición social (soltera, casada o viuda). Es lamentable la falta de uniformidad entre las prácticas sucesorias y las decisiones judiciales —en las que algunos tribunales se remiten a instrumentos jurídicos nacionales (de carácter general),

<sup>49</sup> *Ibid.*

<sup>50</sup> Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi, Protocolo IV, capítulo 1 (sobre la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados y las víctimas de catástrofes).

<sup>51</sup> Véase [https://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2020.pdf](https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2020.pdf).

<sup>52</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Besoins et plan de réponse humanitaire – Burundi*, marzo de 2023, pág. 39.

<sup>53</sup> Véase <https://eujournal.org/index.php/esj/article/view/13058>.

<sup>54</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Besoins et plan de réponse humanitaire – Burundi*, marzo de 2023, pág. 82.



regionales e internacionales, mientras que otros se basan en diversas prácticas locales no escritas para adoptar una decisión. Estas prácticas dejan la puerta abierta a discriminaciones e injusticias, que socavan el principio de igualdad de acceso de mujeres y hombres al patrimonio familiar, consagrado en la Constitución de Burundi.

### 3. Situación de los niños

91. El Relator Especial recuerda los progresos realizados por Burundi en materia de servicios sociales básicos (asistencia sanitaria gratuita para los niños menores de 5 años y las mujeres que dan a luz, educación primaria gratuita, etc.). Además, la encuesta SMART sobre nutrición realizada en 2022 reveló una reducción de la malnutrición aguda global, que disminuyó del 6,1 % en 2020 al 4,8 % en 2022.

92. En cuanto a la cobertura de inmunización, los resultados preliminares muestran un descenso de la tercera dosis de la vacuna combinada contra la difteria, el tétanos y la tosferina (DPT3), con un 86,2 % en 2022 frente al 87,7 % en 2021. En comparación con 2021, se constata una disminución de la cobertura de inmunización para todos los antígenos, lo que entraña un aumento del número de niños que no han recibido ninguna dosis y que están subvacunados. En 2022, ningún antígeno ha alcanzado una cobertura del 90 %, que es el objetivo establecido<sup>55</sup>.

93. Ha aumentado el número de distritos con un rendimiento deficiente (cobertura DPT3 inferior al 80 %): 20 de 49 en 2022, frente a 16 de 48 en 2021. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha puesto de relieve la necesidad de realizar esfuerzos para mejorar la salud de los niños, ya que el 61 % de los niños de entre 6 y 59 meses tienen anemia, porcentaje que alcanza el 84 % en el grupo de edad de 6 a 8 meses<sup>56</sup>. En definitiva, el Relator Especial recuerda el párrafo 75 de su informe anterior.

### 4. Situación humanitaria

94. La situación humanitaria ha mejorado relativamente, ya que el número de personas que requieren asistencia ha disminuido de 2,3 millones en 2021 a 1,8 millones en 2022. Persisten las necesidades de los grupos vulnerables; en este sentido, parece oportuno colmar el déficit de financiación de la respuesta humanitaria, que asciende a 138,5 millones de dólares en 2023<sup>57</sup>. El acaecimiento de catástrofes naturales, las necesidades constantes de asistencia alimentaria, el retorno gradual de refugiados burundeses desde los países vecinos y los efectos de la crisis ruso-ucraniana no han permitido reducir significativamente las necesidades humanitarias.

95. Según la Matriz de Seguimiento de los Desplazamientos de la Organización Internacional para las Migraciones, las catástrofes naturales constituyen la causa principal de los desplazamientos internos en el país, que origina más del 80 % de todos los desplazamientos. En 2022 se registraron 75.300 nuevos desplazados, lo que supone un aumento del 42 % respecto del año anterior. La mayoría de los nuevos desplazados vivían en hogares de guarda (95 %), mientras que el 5 % vivía en lugares de acogida. Estas poblaciones se enfrentan a riesgos climáticos recurrentes y a otros factores que aumentan su vulnerabilidad, como el deterioro de las condiciones de vida, la pérdida de los medios de subsistencia y el agravamiento de la inseguridad alimentaria. Las necesidades de los desplazados internos incluyen el acceso a un alojamiento seguro y digno y a artículos no alimentarios básicos. El Relator Especial lamenta que la crisis en Burundi sea una de las diez crisis más desatendidas del mundo<sup>58</sup>.

<sup>55</sup> Oficina de representación de la Organización Mundial de la Salud en Burundi, *Rapport annuel 2022*, pág. 22.

<sup>56</sup> UNICEF Burundi, *Santé: analyse budgétaire 2022-2023*, pág. 1.

<sup>57</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Burundi: Plan de réponse humanitaire 2023 – Aperçu des financements au 27 juin 2023*.

<sup>58</sup> Véase [https://www.nrc.no/globalassets/pdf/reports/neglected-2022/the-worlds-most-neglected-displacement-crises-2022\\_french.pdf](https://www.nrc.no/globalassets/pdf/reports/neglected-2022/the-worlds-most-neglected-displacement-crises-2022_french.pdf).

## IV. Conclusiones y recomendaciones

96. El Relator Especial subraya que, a pesar de las declaraciones oficiales positivas y tranquilizadoras, Burundi evoluciona en un contexto de reducción del espacio cívico y de instrumentalización de las instituciones y la ley, lo que socava la confianza de los ciudadanos y constituye un factor que restringe el retorno a una paz duradera. También señala que, a pesar del regreso de Burundi a la escena internacional y del levantamiento de las sanciones económicas e individuales por parte de varios de sus asociados bilaterales y multilaterales, la situación de los derechos humanos no ha mejorado. Las violaciones y los abusos de los derechos humanos persisten en un clima de impunidad reforzado por las graves restricciones del espacio cívico y la falta de independencia del poder judicial. El Relator Especial reitera su grave preocupación por el estancamiento político, exacerbado por la dominación y el control de los medios de subsistencia por los miembros del CNDD-FDD. Sigue preocupado por la situación socioeconómica cada vez más precaria de Burundi, agravada por la escasez de combustible, la inflación de los precios de los artículos de primera necesidad y la ausencia de una política territorial coherente que tenga en cuenta las crisis cíclicas que han marcado el país. Señala la necesidad imperiosa de diagnosticar las causas profundas de las crisis que ha experimentado el país, para definir mejor las modalidades de convivencia en cumplimiento del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi. El diálogo interburundés parece ser la mejor opción para sentar las bases de una sociedad burundesa pacífica y respetuosa con los derechos humanos.

97. El Relator Especial reitera las recomendaciones que figuran en su informe anterior y formula a su vez las siguientes recomendaciones.

98. El Relator Especial formula las siguientes recomendaciones a las autoridades burundesas:

- a) Reorientar las actividades del Servicio Nacional de Inteligencia hacia las misiones tradicionales de dicho servicio;
- b) Garantizar que los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación puedan llevar a cabo sus actividades legítimas con total libertad y seguridad, en un clima de tolerancia política, en particular sancionando cualquier comentario que incite al odio y a la violencia;
- c) Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la independencia y la imparcialidad de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos;
- d) Tomar medidas para reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios;
- e) Adoptar medidas urgentes para mejorar las condiciones de reclusión en los lugares de privación de libertad;
- f) Llevar a juicio lo antes posible a todas las personas en prisión preventiva;
- g) Aumentar el presupuesto destinado a las estructuras sanitarias periféricas y reforzar las estructuras sanitarias comunitarias en las zonas más vulnerables, así como los elementos de seguimiento;
- h) Aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en materia de justicia transicional<sup>59</sup>;
- i) Respetar el espíritu del Acuerdo de Arusha;
- j) Velar por que el poder judicial no invada las atribuciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación;
- k) Garantizar un diálogo interburundés inclusivo y definir una hoja de ruta para una paz duradera;

<sup>59</sup> [A/HRC/30/42/Add.1](#); véase también [A/HRC/48/60/Add.2](#), anexo, cap. II.

l) Exigir responsabilidades penales a los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos, entre otras cosas efectuando investigaciones exhaustivas e imparciales, y llevarlos ante la justicia y someterlos a un juicio público; y

m) Mantener una relación constructiva con todos los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.

99. El Relator Especial recomienda a la comunidad internacional:

a) Definir, conjuntamente con Burundi, las garantías de protección de los derechos humanos en los distintos marcos de cooperación;

b) Fomentar medidas de rendición de cuentas en favor de las víctimas de la crisis de 2015, y definir un enfoque incitativo, gradual y progresivo, con hitos claros fundados en un enfoque basado en los derechos humanos, con miras al retorno a la paz y una protección real de los derechos humanos en Burundi;

c) Instar al Gobierno de Burundi a crear un clima propicio para el pleno ejercicio de las actividades de todos los partidos políticos, los actores de la sociedad civil y los profesionales de los medios de comunicación burundeses, y alentar a estos y al Gobierno a entablar un diálogo constructivo;

d) Intensificar su apoyo al Gobierno de Burundi con miras al fomento de la capacidad del poder judicial;

e) Establecer mecanismos de prevención de crisis, en particular en el contexto de las elecciones de 2025, y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades individuales a todos los ciudadanos burundeses;

f) Proporcionar apoyo técnico y financiero a Burundi para aplicar las recomendaciones dimanantes de la asamblea general de educación celebrada en Buyumbura del 14 al 16 de junio de 2022;

g) Apoyar la financiación del Plan de Respuesta Humanitaria para Burundi;

y

h) Proporcionar apoyo financiero y técnico a la labor de los profesionales de los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, incluidos aquellos que se encuentran en el exilio.

100. El Relator Especial recomienda a las organizaciones de la sociedad civil que sigan vigilando la situación de los derechos humanos y elaboren un mecanismo de prevención de crisis de cara a las elecciones de 2025.

101. El Relator Especial recomienda a los profesionales de los medios de comunicación que mantengan su atención e informen periódicamente sobre Burundi a fin de movilizar a los actores clave.

102. El Relator Especial recomienda a la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos que revalúe la categoría A de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, con el fin de alentarla a adaptarse a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).